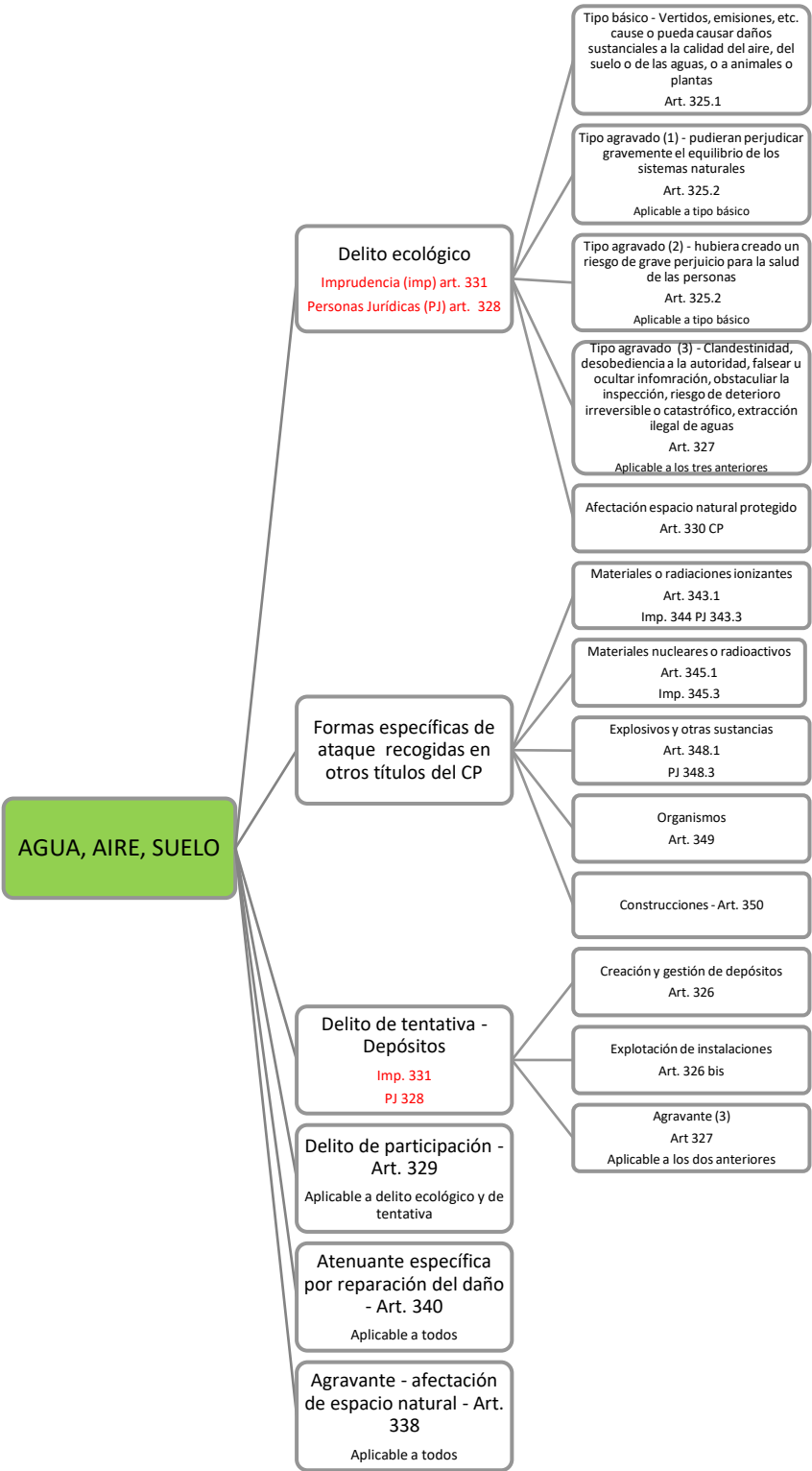


ANEXO 1

Esquema 1. Delitos contra el medio ambiente – agresiones contra los medios (aspectos abióticos)



Fuente: CP – Elaborado por los autores

Tabla 3. Delitos contra el medio ambiente – agresiones contra los medios (aspectos abióticos)

AGRESIONES CONTRA LOS MEDIOS (AGUA, SUELO, ATMÓSFERA)			
DELITO ECOLÓGICO	Tipo básico Art. 325.1	Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas	Penas de prisión de seis meses a dos años, multa de diez a catorce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años
	Tipo agravado (1) Art. 325.2	Si las anteriores conductas, por sí mismas o conjuntamente con otras, pudieran perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales	Prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años
	Tipo agravado (2) Art. 325.2	Riesgo de grave perjuicio a la salud de las personas	Prisión (del básico o agravado 1) en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado
	Tipo agravado (3) Art. 327	Cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: Clandestinidad; Desobediencia; Ocultación de datos; Obstaculización inspección; Riesgo de deterioro irreversible o catastrófico; Extracción ilegal de aguas en periodo de restricciones	Pena superior en grado (a la del básico y agravados 1 y 2)
	Atenuante específica Art. 340	Reparación del daño Aplicable a tipos básicos y agravados	Pena inferior en grado
	Imprudencia Art. 331	Aplicable a tipos básicos y agravados	Pena inferior en grado
	Personas jurídicas Art. 328	Aplicable a tipos básicos y agravados	Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del perjuicio causado cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad. Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos. Se podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.
FORMAS ESPECÍFICAS DE ATAQUE CONTRA LOS MEDIOS	(I) Materiales o radiaciones ionizantes Art. 343.1	Mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones ponga en peligro la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas	Prisión de seis a doce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de seis a diez años
	Imprudencia Art. 344		Pena inferior en grado

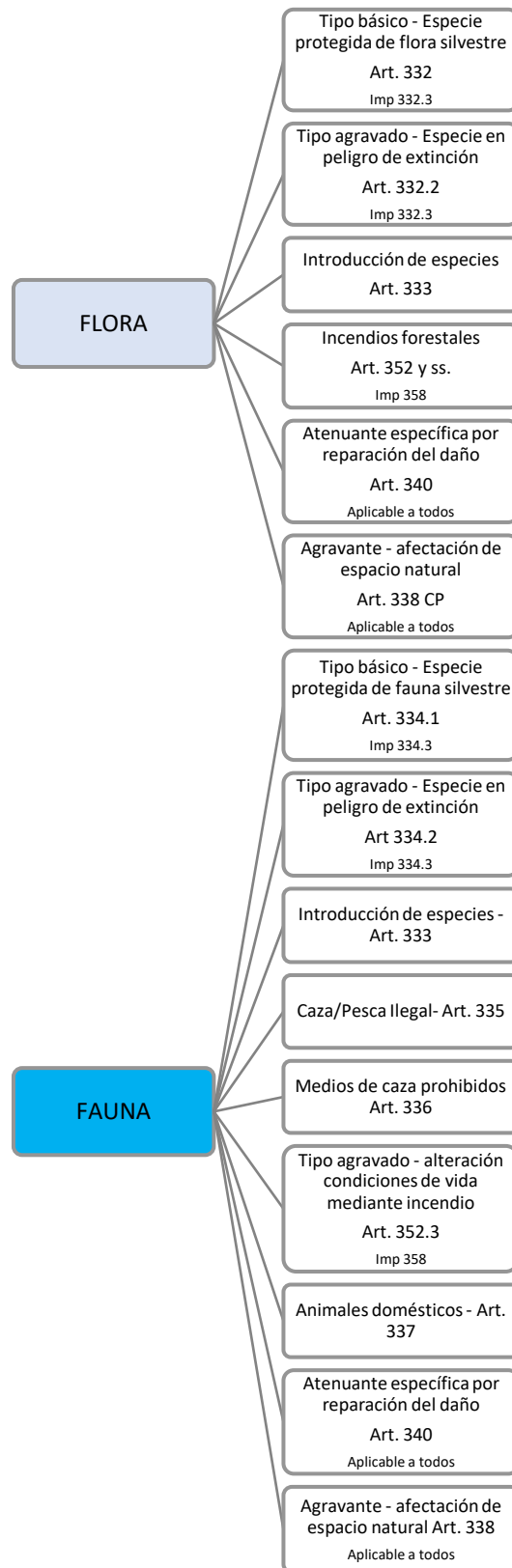
	Personas jurídicas Art. 343.3		Multa de dos a cinco años. Se podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.
	(II) Materiales nucleares o radioactivos Art. 345.1	Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, adquiera, posea, trafique, facilite, trate, transforme, utilice, almacene, transporte o elimine materiales nucleares u otras sustancias radiactivas peligrosas que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas o a animales o plantas	Prisión de uno a cinco años, multa de seis a dieciocho meses, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años
		Sin la debida autorización produjere tales materiales o sustancias	Pena superior en grado
	Imprudencia Art. 345.3		Pena inferior en grado
	(III) Explosivos y otros agentes Art. 348.1	En la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro el medio ambiente	Prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de seis a doce años
		De forma ilegal, produzca, importe, exporte, comercialice o utilice sustancias destructoras del ozono	
	Personas jurídicas Art. 348.3		Multa de uno a tres años, salvo que, acreditado el perjuicio producido, su importe fuera mayor, en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho perjuicio. Se podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33
	(IV) Organismos Art. 349	En la manipulación, transporte o tenencia de organismos contravinieren las normas o medidas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro el medio ambiente	Penas de prisión de seis meses a dos años, multa de seis a doce meses, e inhabilitación especial para el empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de tres a seis años
	(V) Construcciones Art. 350	En la apertura de pozos o excavaciones, en la construcción o demolición de edificios, presas, canalizaciones u obras análogas o, en su conservación, acondicionamiento o mantenimiento infrinjan las normas de seguridad establecidas cuya inobservancia pueda ocasionar resultados catastróficos, y pongan en concreto peligro la vida, la integridad física de las personas o el medio ambiente	
DEPÓSITOS DE RESIDUOS	(I) Creación y gestión de depósitos Art. 326	Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recojan, transporten, valoricen, transformen, eliminen o aprovechen residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas	Penas de prisión de seis meses a dos años, multa de diez a catorce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años
	Tipo agravado (1) Art. 326.1	Puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales	Prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años
	Tipo agravado (2) Art. 326.1	Causen muerte o lesiones graves a personas	Prisión (del básico o agravado 1) en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado

	Tipo atenuado Art. 326.2	Traslade una cantidad no desdeñable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos	Pena de tres meses a un año de prisión, o multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de tres meses a un año
	(II) Explotación de instalaciones Art. 326 bis	Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas	Mismas penas que el Art. 326
		Tipo agravado (1) Puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales	Mismas penas que 326
		Tipo agravado (2) Causen muerte o lesiones graves a personas	Mismas penas que 326
	Tipo agravado (1) Art. 326.1 bis	Puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales	Prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años
	Tipo agravado (2) Art. 326.1 bis	Causen muerte o lesiones graves a personas	Prisión (del básico o agravado 1) en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado
	Tipo agravado (3) Art. 327	Concurra alguna de las siguientes circunstancias: Clandestinidad; Desobediencia; Ocultación de datos; Obstaculización inspección de la Administración; Riesgo de deterioro irreversible o catastrófico; Extracción ilegal de aguas en periodo de restricciones Aplicable a tipos básicos (I y II) y agravados	Pena superior en grado (a la del básico y agravados 1 y 2)
	Atenuante específica Art. 340	Reparación del daño Aplicable a tipos básicos y agravados	Pena inferior en grado
	Imprudencia Art. 331	Aplicable a tipos básicos y agravados	Pena inferior en grado
	Personas jurídicas Art. 328	Aplicable a tipos básicos y agravados	Vid. supra
DELITO DE PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA	Prevaricación por funcionario público Art. 329	Autoridad o funcionario público que, a sabiendas: (i) hubiere informado favorablemente la concesión de licencias manifestamente ilegales que autoricen el funcionamiento de las industrias o actividades contaminantes. (ii) Con motivo de sus inspecciones hubiere silenciado la infracción de leyes o disposiciones normativas de carácter general que las regulen (iii) Hubiere omitido la realización de inspecciones de carácter obligatorio (iv) Por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado hubiese resuelto o votado a favor de su concesión a sabiendas de su injusticia	Inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años, prisión de seis meses a tres años y la de multa de ocho a veinticuatro meses
	Imprudencia Art. 331		Pena inferior en grado

<i>AFECTACIÓN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO</i> <i>(No aplicable a las formas específicas de ataque)</i>	Agravante específica Art. 338	Tipos básicos o agravados + Agravante específica de afectación de espacio natural - Art. 338 CP	Aplicación reglas del art. 66 CP
	Tipo agravado específico Art. 330	Daño a elemento que haya servido para calificar a un espacio natural protegido - Art. 330	Prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses

Fuente: CP – Elaborado por los autores

Esquema 2. Delitos contra el medio ambiente – agresiones contra las manifestaciones (aspectos bióticos)



Fuente: CP – Elaborado por los autores

Tabla 4. Delitos contra el medio ambiente – agresiones contra las manifestaciones (aspectos bióticos)

AGRESIONES CONTRA LAS MANIFESTACIONES (FLORA Y FAUNA)			
FLORA			
DESTRUCCIÓN TRAFICO	Tipo básico Especie protegida de flora silvestre Art. 332.1	Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, corte, tale, arranque, recolecte, adquiera, posea o destruya especies protegidas de flora silvestre, o trafique con ellas, sus partes, derivados de las mismas o con sus propágulos, salvo que la conducta afecte a una cantidad insignificante de ejemplares y no tenga consecuencias relevantes para el estado de conservación de la especie	Prisión de seis meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a dos años.
		Destruya o altere gravemente su hábitat	
	Tipo agravado (1) Art. 332.2	Especies o subespecies catalogadas en peligro de extinción	Mitad superior
	Tipo agravado (2) Art. 338	Tipos básicos o agravados + Agravante específica de afectación de espacio natural - Art. 338 CP	Aplicación reglas del art. 66 CP
	Tipo atenuado (1) Art. 340	Reparación del daño Aplicable a tipos básicos y agravados	Pena inferior en grado
	Imprudencia Art. 332.3	Aplicable al tipo básico y agravado (1)	Prisión de tres meses a un año o multa de cuatro a ocho meses, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de tres meses a dos años
FORMAS ESPECÍFICAS DE AGRESIÓN	(I) Introducción de especies	Introdujera o liberara especies de flora no autóctona, de modo que perjudique el equilibrio biológico, contraviniendo las leyes o disposiciones de carácter general protectoras de las especies de flora o fauna Art. 333 CP	Prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años
		Tipo agravado (2) Tipos básicos o agravados + Agravante específica de afectación de espacio natural - Art. 338 CP	Aplicación reglas del art. 66 CP
		Tipo atenuado (1) Reparación del daño Art. 340	Pena inferior en grado
	(II) Incendios	Tipo básico. Incendiar montes o masas forestales (con propagación) Art. 352	Prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses
		Tipo agravado (1) Peligro para la vida o integridad física de las personas Art. 352 - (Aplicable al básico)	Prisión de diez a veinte años y multa de doce a veinticuatro meses
		Tipo agravado (2) Especial gravedad por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes: 1.ª Que afecte a una superficie de considerable importancia. 2.ª Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.	Prisión de tres a seis años y multa de dieciocho a veinticuatro meses

	3.ª Que altere significativamente las condiciones de vida animal o vegetal, o afecte a algún espacio natural protegido. 4.ª Que el incendio afecte a zonas próximas a núcleos de población o a lugares habitados. 5.ª Que el incendio sea provocado en un momento en el que las condiciones climatológicas o del terreno incrementen de forma relevante el riesgo de propagación del mismo. 6.ª En todo caso, cuando se ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados. Se actúe para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio. Art. 353 - (Aplicable al básico)						
	<table> <tr> <td rowspan="2">Delito de tentativa</td><td>Incendio de monte o masa forestal sin propagación Art. 354.1</td><td>Prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.</td></tr> <tr> <td>Desistimiento activo - El incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor Art. 354.2</td><td>Exento de pena</td></tr> </table>	Delito de tentativa	Incendio de monte o masa forestal sin propagación Art. 354.1	Prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.	Desistimiento activo - El incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor Art. 354.2	Exento de pena	
Delito de tentativa	Incendio de monte o masa forestal sin propagación Art. 354.1		Prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.				
	Desistimiento activo - El incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor Art. 354.2	Exento de pena					
	Tipo atenuado (1) – incendio de zonas de vegetación no forestales perjudicando gravemente el medio natural Art. 356	Prisión de seis meses a dos años y multa de seis a veinticuatro meses					
	Tipo atenuado (2) – incendio de bienes propios si tuviere propósito de defraudar o perjudicar a terceros, hubiere causado defraudación o perjuicio, existiere peligro de propagación a edificio, arbolado o plantío ajeno o hubiere perjudicado gravemente las condiciones de la vida silvestre, los bosques o los espacios naturales	Prisión de uno a cuatro años					
	Tipo atenuado (3) La atenuante específica por reparación del daño se aplica a todos los delitos de incendio Art. 358 bis	Pena inferior en grado					
	Tipo agravado (3) La agravante por afectación de espacio natural se aplica a todos los delitos de incendio Art. 358 bis	Aplicación reglas del art. 66 CP					
	Imprudencia – Aplicable a todos los incendios Art. 358	Pena inferior en grado					
(III) Contrabando Art. 2.2.b LC	Realicen operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia, circulación de especímenes de flora silvestres y sus partes y productos, de especies recogidas en el Convenio de Washington, de 3 de marzo de 1973, o en el Reglamento (CE) n.º 338/1997 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, sin cumplir los requisitos legalmente establecidos. Siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 50.000 euros (o cuando ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realizare una pluralidad de acciones u omisiones la suma acumulada sea igual o superior, art. 2.4 LC)	Prisión de 1 a 5 años y multa del tanto al séxtuplo del valor de los bienes, mercancías géneros o efectos (en su mitad superior art. 3.1 LC)					
Imprudencia		Pena inferior en grado					

	Art. 2.5 LC		
	Personas jurídicas Art. 2.6 LC		a) En todos los casos, multa proporcional del duplo al cuádruplo del valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando, y prohibición de obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con las Administraciones públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social por un plazo de entre uno y tres años. b) Adicionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 2.2, suspensión por un plazo de entre seis meses y dos años de las actividades de importación, exportación o comercio de la categoría de bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando; en los supuestos previstos en el artículo 2.3, clausura de los locales o establecimientos en los que se realice el comercio de los mismos.
FAUNA			
DESTRUCCIÓN TRAFICO	Tipo básico Especie protegida de fauna silvestre Art. 334.1	Contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general: a) cace, pesque, adquiera, posea o destruya especies protegidas de fauna silvestre; b) trafique con ellas, sus partes o derivados de las mismas; o, c) realice actividades que impidan o dificulten su reproducción o migración	Prisión de seis meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de dos a cuatro años
		Destruya o altere gravemente su hábitat	
	Tipo agravado (1) Art. 334.2	Especies o subespecies catalogadas en peligro de extinción	Mitad superior
	Tipo agravado (2) Art. 338	Tipos básicos o agravados + Agravante específica de afectación de espacio natural - Art. 338 CP	Aplicación reglas del art. 66 CP
	Tipo atenuado (1) Art. 340	Reparación del daño Aplicable a tipos básicos y agravados	Pena inferior en grado
	Imprudencia Art. 334.3	Aplicable al tipo básico y agravado (1)	Prisión de tres meses a un año o multa de cuatro a ocho meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de tres meses a dos años
FORMAS ESPECÍFICAS DE AGRESIÓN	(I) Introducción de especies Art. 333	Introdujera o liberara especies de flora no autóctona, de modo que perjudique el equilibrio biológico, contraviniendo las leyes o disposiciones de carácter general protectoras de las especies de flora o fauna	Prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años
		Tipo agravado (2) Tipos básicos o agravados + Agravante específica de afectación de espacio natural - Art. 338 CP	Aplicación reglas del art. 66 CP

		Tipo atenuado (1) Reparación del daño Art. 340	Pena inferior en grado
	(II) Medios de caza / pesca prohibidos Art. 336	Tipo básico Sin estar legalmente autorizado, emplear para la caza o pesca veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva para la fauna	prisión de cuatro meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en cualquier caso, la de inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar o pescar por tiempo de uno a tres años
		Tipo agravado (1) Si el daño causado fuera de notoria importancia Art. 336	Prisión en su mitad superior
		Tipo agravado (2) Tipos básicos o agravados + Agravante específica de afectación de espacio natural - Art. 338 CP	Aplicación reglas del art. 66 CP
		Tipo atenuado (1) Reparación del daño Art. 340	Pena inferior en grado
	(III) Incendio Art. 352.3	Incendio forestal que altere significativamente las condiciones de vida animal	Prisión de tres a seis años y multa de dieciocho a veinticuatro meses
	Imprudencia Art. 358		Pena inferior en grado
	(IV) Contrabando	Vid. supra	
CAZA Y PESCA ILEGAL	Tipo básico Art. 335.1	El que cace o pesque especies no protegidas cuando esté expresamente prohibido por las normas específicas sobre su caza o pesca Art. 335.1	Multa de ocho a doce meses e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de dos a cinco años
	Tipo agravado (1) Art. 335.2	Cace o pesque o realice actividades de marisqueo relevantes sobre especies no protegidas en terrenos públicos o privados ajenos, sometidos a régimen cinegético especial, sin el debido permiso de su titular o sometidos a concesión o autorización marisquera o acuícola sin el debido título administrativo habilitante	Multa de cuatro a ocho meses e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar, pescar o realizar actividades de marisqueo por tiempo de uno a tres años, además de las penas que pudieran corresponderle, en su caso, por la comisión del delito previsto en el apartado 1
	Tipo agravado (2) Art. 335.3	Produjeran graves daños al patrimonio cinegético de un terreno sometido a régimen cinegético especial o a la sostenibilidad de los recursos en zonas de concesión o autorización marisquera o acuícola	Prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial para el ejercicio de los derechos de cazar, pescar, y realizar actividades de marisqueo por tiempo de dos a cinco años
	Tipo agravado (3) Art. 335.4	Las conductas se realicen en grupo de tres o más personas o utilizando artes o medios prohibidos legal o reglamentariamente	Mitad superior
	Tipo agravado (4) Art. 338	Tipos básicos o agravados + Agravante específica de afectación de espacio natural - Art. 338 CP	Aplicación reglas del art. 66 CP
	Tipo atenuado (1) Art. 340	Reparación del daño Aplicable a tipos básicos y agravados	Pena inferior en grado
	Tipo básico	Tipo básico - Por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que	Prisión de tres meses y un día a un año e inhabilitación especial de un año y un día a

ANIMALES DOMÉSTICOS	Art. 337.1	menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación sexual, a a) un animal doméstico o amansado, b) un animal de los que habitualmente están domesticados, c) un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano, o d) cualquier animal que no viva en estado salvaje	tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales
	Tipo agravado (1) Art. 337.2	Concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Se hubieran utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida del animal. b) Hubiera mediado ensañamiento. c) Se hubiera causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal. d) Los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.	Pena del tipo básico en su mitad superior
	Tipo agravado (2) Art. 337.3	Si se causa la muerte del animal	Prisión de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales
	Tipo agravado (3) Art. 338	Tipos básicos o agravados + Agravante específica de afectación de espacio natural - Art. 338 CP	Aplicación reglas del art. 66 CP
	Delito de tentativa Art. 337 bis	Abandono de un animal de los mencionados en el art. 337.1 en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad	Multa de uno a seis meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales
	Tipo atenuado (1) Art. 337.4	Maltratar cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente	
	Tipo atenuado (2) Art. 340	Reparación del daño Aplicable a tipos básicos y agravados	Pena inferior en grado

Fuente: CP – Elaborado por los autores

Tabla 5. Sanciones penales ambientales (por los comportamientos básicos)

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	
<i>Código Penal</i>	<i>Sanción básica</i>
Art. 325.1 (delito ecológico, aplicable a los depósitos)	Prisión de 6 meses a 2 años y multa de 10 a 14 meses e inhabilitación especial para ejercer profesión u oficio por un período de 1 a 2 años.
Art. 330 (Daño a áreas naturales)	Prisión de 1 a 4 años y multa de 12 a 24 meses.
Art. 329 (Corrupción de autoridades y funcionarios públicos)	Prisión de 6 meses a 3 años y multa de 8 a 24 meses e inhabilitación especial para empleo o cargos públicos y para el ejercicio del derecho sufragio pasivo de 9 a 15 años.

Delitos relativos a la Protección de la Flora y Fauna	
<i>Código penal</i>	<i>Sanción básica</i>
Art. 332.1 (Delitos relativos a la protección de la flora amenazada)	Prisión de 6 meses a 2 años o multa de 8 a 24 meses e inhabilitación especial para ejercer profesión u oficio de 6 meses a 2 años.
Art. 334.1 (Delitos relativos a la protección de la fauna amenazada)	Prisión de 6 meses a 2 años o multa de 8 a 24 meses, inhabilitación especial para ejercer profesión u oficio de 6 meses a 2 años e inhabilitación especial para el derecho a cazar o pescar por un período de 2 a 4 años.
Art. 335.1 (Caza y pesca ilegal)	Multa de 8 a 12 meses y prohibición de pescar o cazar por un período de 2 a 5 años.

Fuente: CP – Elaborado por los autores

Tabla 5. Sanciones penales ambientales (por los comportamientos agravados)

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	
<i>Código Penal</i>	<i>Sanción agravada</i>
Art. 325.2 (delito ecológico, sanciones aplicables a los depósitos)	Puedan perjudicar gravemente el equilibrio ecológico. Prisión de 2 meses a 5 años y multa de 8 a 24 meses e inhabilitación especial para ejercer profesión u oficio por un período de 1 a 3 años.
Art. 327 (delito ecológico, sanciones aplicables a los depósitos)	Clandestinidad, riesgo de deterioro irreversible o catastrófico, etc. (subida en un grado) Prisión de 5 a 7 años y medio y multa de 24 a 30 meses e inhabilitación especial para ejercer profesión u oficio por un período de 3 a 4 años y medio
Delitos relativos a la Protección de la Flora y Fauna	
<i>Código penal</i>	<i>Sanción agravada</i>
Art. 332.2 (Delitos relativos a la protección de la flora amenazada)	Especies o subespecies catalogadas en peligro de extinción Prisión de 15 meses a 2 años o multa de 16 a 24 meses e inhabilitación especial para ejercer profesión u oficio durante 15 meses a 2 años.
Art. 334.2 (Delitos relativos a la protección de la fauna amenazada)	Especies o subespecies catalogadas en peligro de extinción Prisión de 6 meses a 2 años o multa de 8 a 24 meses, inhabilitación especial para ejercer profesión u oficio durante 15 meses a 2 años e inhabilitación especial para el derecho a cazar o pescar por un período de 3 a 4 años.
Art. 335.3 (Caza y pesca ilegal)	Graves daños al patrimonio cinegético Prisión de 6 meses a 2 años e inhabilitación especial para el derecho a cazar, pescar, y realizar actividades de marisqueo por tiempo de 2 a 5 años.
Art. 336	Instrumentos destructivos o no selectivos para la caza y pesca Prisión de 4 meses a 2 años o multa de 8 a 24 meses e inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho a cazar o pescar por tiempo de 1 a 3 años

Fuente: CP – Elaborado por los autores

Referencias

- Equipo Editorial Quercus, Monográfico sobre el Plan TIFIES, Lucha contra el tráfico ilegal de biodiversidad. Una oportunidad única, Quercus, Revista de Observación, Estudio y Defensa de la Naturaleza, 2021, disponible en <https://www.revistaquercus.es/noticia/8126/especiales-quercus/plan-tifies-contr-el-trafico-ilegal-de-biodiversidad.html>
- Fajardo del Castillo, T. (2016) 'Delitos contra la vida silvestre: El enfoque de la Unión Europea en la lucha contra el tráfico de vida silvestre: Challenges Ahead', *Journal of International Wildlife Law and Policy*, 19(1): 1-21.
- Fajardo del Castillo, T. 2018. "El plan de acción contra el tráfico ilegal y el furtivismo internacional de especies silvestres", *Revista General de Derecho Animal y Estados Interdisciplinarios de Bienestar Animal/Journal of Animal Law & Interdisciplinary Animal Welfare Studies* N° 1 (RI§420414).
- Fajardo del Castillo, T., Fuentes Osorio, J.L., Ramos Tapia, I. y Verdú Baeza, J. (2014), La lucha contra los delitos ambientales en España: A Country Report, Estudio en el marco del Proyecto de Investigación EFFACE, 83 pp.
- Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo de España, *Memoria 2020: Medio ambiente y Urbanismo*, 21 de septiembre de 2021. Disponible en https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/grupos-de-trabajo-y-seminarios/fiscalias-de-medio-ambiente/memoria2020fiscaliacoordinadorademedioambiente_tcm30-537060.pdf
- Fuentes Osorio, J.L. (2017), "Environmental Criminal Law in Spain", en Andrew Farmer; Michael Faure; Grazia Maria Vagliansindi (eds.): *Environmental Crimen in Europe*, Oxford, pp. 189-220.
- Fuentes Osorio, J.L. (2021), *Delitos contra el medio ambiente*, Buenos Aires.
- Fuentes Osorio, J.L. (2023), "¿Puede ser eficaz el derecho penal ambiental?", en *Revista General de Derecho Penal*, n. 40, pp. 1-38.
- Fuentes Osorio, J.L. y Fajardo del Castillo, T. (2020), "Estudio sobre el carácter disuasorio, efectivo y proporcional de las sanciones penales impuestas en España en delitos contra el medio ambiente y su adecuación a la Directiva 2008/99/EC sobre protección del medio ambiente a través del derecho penal", en *Estudio sobre el carácter disuasorio, efectivo y proporcional de las sanciones penales impuestas en España y Portugal en delitos contra el Medio Ambiente y su adecuación a la Directiva 2008/99/EC sobre protección del medio ambiente a través del derecho penal*, Madrid, Lisboa, 2020, pp. 7-97.
- Fuentes Osorio, J. y Fajardo del Castillo, T. (2022) "[Motivos de absolución en los delitos contra el medio ambiente: una comparación entre los delitos contra la fauna y contra los recursos naturales](#)", *Revista Electrónica de Criminología*, 4(3), 1-17.
- PNUMA (2019) *Estado de derecho ambiental*, Disponible en https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/27279/Environmental_rule_of_law.pdf?sequence=1&isAllowed=y [Consultado el 25 de noviembre de 2022].
- Ramos Vázquez, J.A. (2011), "Los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos: art. 332 a 334", en Faraldo Cabana; Puente Aba (coords.):

Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente en el Código penal y la legislación especial, Valencia.

- Sollund, R., Stefes, Ch., Germani, A.R. (2018) *Fighting Environmental Crime in Europe and Beyond: El papel de la UE y sus Estados miembros*, Palgrave Studies in Green Criminology.

- TRAFFIC (2022) *An overview of seizures of CITES-listed wildlife in the EU in 2020*.

- UNODC (2020) *Informe Mundial sobre Delitos contra la Vida Silvestre*.

- UNODC (2021) *Programa Mundial para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques, Informe Anual*.

- Van Uhm, D. (2016) '[Comercio ilegal de fauna y flora silvestres hacia la UE y daños para el mundo](#)', en T. Spapens, R. White y W. Huisman (eds) *Environmental Crime in Transnational Context*. Global Issues in Green Enforcement and Criminology, Londres y Nueva York: Routledge, pp 59-82.

- Van Uhm D., South, N. y Wyatt, T. (2021) "Connections between trades and trafficking in wildlife and drugs", *Trends in Organized Crime*, 24: 425-446.